

Criptomonedas

Aspectos básicos sobre su contabilización

Nuestras ediciones de temas contables proporcionan información de nuestro equipo técnico sobre la aplicación de las IFRS ante situaciones desafiantes. Esta edición proporciona orientación sobre algunos de los problemas básicos sobre la contabilización de las criptomonedas, enfocándose en la contabilidad del tenedor de este tipo de instrumento. Posteriormente exploraremos otros problemas más complejos, como los relacionados específicamente con los mineros de criptomonedas.

¿Cuál es el problema?

La popularidad de las criptomonedas se ha disparado en los últimos años, pero no se identifican fácilmente en la estructura de información financiera de las IFRS.

Por ejemplo, un enfoque de contabilización para las criptomonedas a valor razonable a través de cambios en resultados parece muy lógico pero no sería compatible con los requerimientos de las IFRS en la mayoría de las circunstancias. En esta edición exploramos los métodos contables aceptables para las criptomonedas, desde el punto de vista del tenedor, mientras cubrimos algunos otros problemas que se pueden encontrar en la práctica.

IFRS Relevantes

IAS 38 Activos Intangibles

IAS 2 Inventarios

IFRS 13 Medición del Valor Razonable

Resumen ejecutivo

La contabilidad de los activos de criptomonedas no se identifica claramente dentro del marco de las IFRS. Por las razones que explicaremos, nuestra opinión es que, en la mayoría de los casos, será apropiado contabilizarlos con base en la IAS 38 'Activos intangibles' ya sea bajo el modelo de costo o de revaluación. El uso del modelo de revaluación depende de que exista un mercado activo para la criptomoneda en cuestión.

En circunstancias limitadas, puede ser apropiado que una entidad contabilice los activos de criptomonedas de conformidad con la orientación establecida en la IAS 2 'Inventarios' para intermediarios de *commodities*. El enfoque de medición por *default* de la IAS 2 es reconocer los inventarios al menor entre su costo y su valor neto de realización. Sin embargo, la Norma establece que se requiere que los intermediarios de *commodities* midan sus inventarios a valor razonable menos costos de venta, y que estos cambios en el valor razonable se reconozcan en los resultados del período. Nuestra punto de vista es que esto sólo será apropiado en circunstancias limitadas en las que los activos de criptomonedas los adquiere la entidad que reporta con el propósito de venderlos en un futuro cercano y generar una utilidad de las fluctuaciones en el precio o el margen de los intermediarios.

¿Qué es una criptomoneda?

La criptomoneda es dinero digital o 'virtual' que utiliza criptografía para asegurar sus transacciones, controlar la creación de unidades monetarias adicionales y verificar la transferencia de activos. La criptografía en sí misma describe el proceso mediante el cual los códigos se escriben o se generan para permitir que la información se mantenga secreta.

En contraste con formas tradicionales de dinero que se controlan usando sistemas bancarios centralizados, las criptomonedas utilizan un control descentralizado. El control descentralizado de una criptomoneda funciona mediante un bloque de cadena ('*blockchain*') que es una base de datos de transacciones públicas, que funciona como un libro de contabilidad distribuido. Esto tiene la ventaja de que dos partes pueden realizar transacciones una con otra directamente sin la necesidad de un intermediario, ahorrando tiempo y dinero.

Tipos de criptomoneda

Bitcoin fue la primera criptomoneda descentralizada (el primer bloque 'génesis' se creó en 2009) y actualmente tiene la mayor capitalización de mercado. Sin embargo, desde entonces, se han creado muchas otras criptomonedas y ahora se estima que hay más de 1,600 monedas digitales en existencia.

La segunda criptomoneda más grande en términos de capitalización de mercado actualmente es *Ethereum*. Como *Bitcoin*, *Ethereum* existe como parte de una red basada en *blockchain*. La diferencia principal entre las dos monedas es que *Bitcoin* se enfoca en el seguimiento de la propiedad de la moneda digital con una serie de reglas para la validación de transacciones independientes conocido como 'prueba de trabajo', mientras que el software de computación descentralizado de *Ethereum*

permite a sus usuarios ejecutar programas y códigos para desarrollar contratos inteligentes. En contraste con un contrato estándar que especifica los términos de una relación (que típicamente son ejecutables por ley), un contrato inteligente realmente impone la relación en virtud del programa que se ejecuta exactamente como lo han establecido sus creadores. Esto permite a los desarrolladores crear varios tipos de aplicaciones y tecnologías distribuidas que no serían compatibles con *Bitcoin*.

Otras importantes criptomonedas incluyen, entre otras, las siguientes :

- *Ripple*
- *LiteCoin*
- *EOS*
- *Cardano*
- *Stellar Lumens*
- *NEO*.



Evaluación de enfoques contables para tenedores de activos de criptomonedas

En esta sección vamos a considerar cómo una entidad reportando bajo IFRS podría contabilizar los activos de criptomonedas, y si dicha contabilización sería aceptable según las IFRS.

Norma	Categorización	Aceptable bajo IFRS
IAS 7 Estado de Flujos de Efectivo	Efectivo y equivalentes de efectivo	No
IAS 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	Activo financiero a valor razonable con cambios en resultados	No
IAS 40 Propiedades de Inversión	Propiedades de inversión	No
IAS 16 Propiedades, Planta y Equipo	Propiedades, planta y equipo	No
IAS 38 Activos intangibles	Activos intangibles	Sí
IAS 2 Inventarios	Inventarios	Sí*

* bajo ciertas condiciones.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Efectivo

Como una forma de dinero digital, se podría esperar que la tenencia de una criptomoneda se pudiera contabilizar como efectivo. Sin embargo, a diferencia del efectivo las criptomonedas no están respaldadas por un gobierno o un banco central. Además, no se considera moneda de curso legal en prácticamente ninguna jurisdicción.

Colocando esto en un contexto contable, IAS 7 'Estado de Flujos de Efectivo' no presenta una definición de efectivo, solamente establece que 'el efectivo comprende efectivo en caja y depósitos a la vista'. Sin embargo, IAS 32 'Instrumentos financieros: Presentación' señala que 'la moneda (efectivo) es un activo financiero ya que representa el medio de cambio y, por lo tanto, es la base sobre la cual todas las transacciones se miden y se reconocen en los estados financieros'. Al ver esta descripción, parece claro que las criptomonedas no pueden considerarse un equivalente de efectivo tal como se define en la IAS 7, ya que no pueden intercambiarse fácilmente por ningún bien o servicio.

Equivalentes de efectivo

Así como aborda el efectivo, IAS 7 define una segunda categoría de 'equivalentes de efectivo', instrumentos que son casi tan buenos como el efectivo porque son de tipo efectivo en su naturaleza. ¿Podrían las criptomonedas cumplir esta definición?

IAS 7 establece que los 'equivalentes de efectivo son inversiones altamente líquidas a corto plazo que son fácilmente convertibles a montos conocidos de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en el valor'. Al ver esta definición, parece claro que las criptomonedas no pueden clasificarse como equivalentes de efectivo ya que están sujetas a una volatilidad de precios considerable (*Bitcoin* por ejemplo perdió aproximadamente el 28% de su valor en enero de 2018).

Activo financiero a valor razonable con cambios en resultados

Otro enfoque aparentemente intuitivo para contabilizar la tenencia de criptomonedas sería contabilizarlas como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados (VRCR).

Para que dicho enfoque sea posible, sin embargo, una criptomoneda necesitaría cumplir con la definición de instrumento financiero como lo establece la IAS 32. La cual define un activo financiero como 'cualquier activo que es:

- 1 efectivo
- 2 un instrumento de capital de otra entidad
- 3 un derecho contractual:
 - i. recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o
 - ii. intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad
- 4 un contrato que será o puede ser liquidado con instrumentos de capital propios de la entidad y es:
 - i. un instrumento no derivado para el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir un número variable de los instrumentos de capital propios de la entidad o
 - ii. un derivado que será o puede ser liquidado, de cualquier forma excepto con el intercambio de un monto fijo de efectivo u otro activo financiero por un número fijo de instrumentos de capital propios de la entidad ...'

Considerando que las criptomonedas no son instrumentos de capital o contratos que se liquidarán con instrumentos de capital y que ya hemos concluido que no son efectivo, sólo se debe considerar la parte (c) de esta definición. Sin embargo, la posesión de criptomonedas no otorga al titular ningún derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero.

Nuestro punto de vista es que, por lo tanto, no se cumple con la definición de activo financiero. Si se necesita soporte adicional, es claro que IFRS 9 considera la pregunta de si un lingote de oro es un instrumento financiero, en su orientación sobre la implementación de esta Norma. IFRS 9 señala que a pesar de que el lingote de oro 'es altamente líquido, no existe un derecho contractual de recibir efectivo u otro activo financiero inherente a dicho lingote' y, por lo tanto, no es un instrumento financiero. Lo mismo podría concluirse de la tenencia de una criptomoneda.

Propiedades de inversión

Algunas personas han propuesto contabilizar las tenencias de criptomonedas a VRCR con base en el hecho de que pueden considerarse como una propiedad de inversión.

Sin embargo, IAS 40 define la propiedad de inversión como:

'propiedad (un terreno o un edificio, o parte de un edificio, o ambos) que se mantiene... para obtener rentas o para la apreciación de capital...'

Aunque algunas entidades mantienen criptomonedas por la apreciación de capital, nuestro punto de vista es que sería inapropiado que una entidad las clasifique como propiedades de inversión y las mida a VRCR, ya que las criptomonedas no son activos físicos.

En contraste con las formas tradicionales de dinero que se controlan mediante sistemas bancarios centralizados, las criptomonedas utilizan control descentralizado.

Las posibilidades de clasificación restantes

Habiendo establecido nuestro punto de vista de que no es posible clasificar la tenencia de criptomonedas ya sea como efectivo o equivalentes de efectivo; instrumentos financieros o propiedades de inversión, nos quedan solo tres categorías de clasificación restantes: propiedades, planta y equipo; activos intangibles o inventarios

La categoría de clasificación de propiedades, planta y equipo puede instantáneamente omitirse por la misma razón que la propiedad de inversión anteriormente mencionada, considerando que IAS 16 'Propiedades, planta y equipo' define la categoría en términos de 'elementos tangibles' y las criptomonedas no tienen forma física. Entonces podemos concentrarnos sólo en los activos intangibles y en las clasificaciones de inventarios.

Activos intangibles

IAS 38 'Activos intangibles' define un activo intangible como 'un activo no monetario identificable sin sustancia física'.

La definición se puede dividir en tres componentes. La tabla muestra esto y como se cumple con cada parte de la definición:

Definición

	Al ver el primer aspecto de esta definición, IAS 38 establece que un activo es identificable 'si:
Identificable	<p>a. es separable, por ejemplo: puede separarse o dividirse de la entidad y venderse, transferirse, otorgar bajo licencia, rentarse o intercambiarse, ya sea individualmente o en conjunto con un contrato relacionado, activo o pasivo identificable, independientemente de si la entidad tiene la intención de hacerlo o</p> <p>b. surge de derechos contractuales u otros derechos legales, independientemente de si dichos derechos son transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones".</p> <p>Los activos de criptomonedas se pueden comercializar en un intercambio o en transacciones entre pares, y por lo tanto cumplir con esta parte de la definición.</p> <p>Como se comentó anteriormente, los activos de criptomonedas pueden comercializarse en un intercambio o en transacciones entre pares y, por lo tanto, una entidad puede esperar una entrada de beneficios económicos de ellas que cumplan con la definición general de un activo según IAS 38.</p>
Activo no monetario	En términos de si son un activo monetario o no monetario, IAS 38 define los activos monetarios como 'dinero en efectivo y activos que se recibirán en montos fijos o determinables de dinero'. El valor de una criptomoneda no es fijo ni determinable, sino que está sujeto a las principales variaciones que surgen de la oferta y la demanda y no puede predecirse. Por lo tanto, no es de naturaleza monetaria sino 'no monetaria'.
Sin sustancia física	Las criptomonedas son una forma de dinero digital y no tienen sustancia física.

Para resumir, considerando que las criptomonedas son una forma de dinero digital y no tienen forma física, nuestro punto de vista es que, en la mayoría de los casos, esta será la clasificación más apropiada para estas (en algunas circunstancias, puede ser apropiado contabilizarlas de acuerdo a la IAS 2 'Inventarios' como comentaremos más adelante).

Habiendo determinado que los activos intangibles son una clasificación apropiada para las criptomonedas, existe una pregunta acerca de cómo deben contabilizarse de acuerdo con IAS 38.



Enfoques de contabilización según IAS 38

IAS 38 contiene dos enfoques contables potenciales - costo o revaluación:

Costo

De acuerdo con este enfoque, los activos intangibles se miden al costo en el reconocimiento inicial y se miden subsecuentemente al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro.

El costo se define como 'el monto en efectivo o equivalentes de efectivo pagados o el valor razonable de otro pago realizado para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando corresponda, el monto asignado a dicho activo cuando inicialmente se reconoce de acuerdo con los requerimientos específicos de otras IFRS, por ejemplo: IFRS 3 'Combinaciones de Negocios'.

Revaluación

Es posible contabilizar los activos intangibles a su monto revaluado según IAS 38, considerando que hay un mercado activo en el que se comercialicen (lo que puede no ser el caso para todas las criptomonedas).

De acuerdo con el modelo de revaluación, los activos intangibles se miden al costo en el reconocimiento inicial y subsecuentemente se miden al valor razonable menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro.

Paso 1

Paso 2

	Paso 1	Paso 2
Aumento en el valor	Reconocer en resultados hasta el monto de cualquier disminución reconocida en resultados en períodos anteriores	Reconocer el superávit por revaluación en otros resultados integrales por el saldo restante, en caso de haberlo
Disminución en el valor	Reversar el superávit por revaluación, en caso de haberlo	Reconocer el saldo en resultados

IAS 38 requiere que un incremento en la revaluación se reconozca en otros resultados integrales y se acumule en el capital contable bajo el encabezado de 'Superávit por revaluación'. Sin embargo, un incremento en la revaluación se reconocerá en resultados en la medida en que revierte una disminución en la revaluación del mismo activo que previamente se reconoció en resultados.

Una disminución en la revaluación se reconoce en resultados. Sin embargo, la disminución debe reconocerse en otros resultados integrales hasta el monto de cualquier saldo acreedor en el superávit por revaluación con respecto a dicho activo.

Para aplicar el modelo de revaluación de IAS 38, el valor razonable de un activo intangible debe poder medirse de manera confiable. En general, es raro que los activos intangibles se revalúen ya que los mercados activos para ellos son poco comunes, sin embargo, cuando las criptomonedas se negocian mediante intercambio, es posible aplicar el modelo de revaluación de IAS 38.

Mercados activos

IFRS 13 'Medición del valor razonable' define un mercado activo como "un mercado en el que las transacciones del activo o pasivo se realizan con suficiente frecuencia y volumen para proporcionar información sobre precios de forma continua".

Hay poca orientación adicional dentro de las IFRS para respaldar esta definición, por lo que es necesario aplicar el juicio al decidir si hay un mercado activo para criptomonedas particulares.

Para las monedas más conocidas, como Bitcoin, con las que se comercializa de manera extensa diariamente, puede ser relativamente fácil demostrar que existe un mercado activo. Para las criptomonedas menos conocidas, sin embargo, este puede no ser el caso, especialmente cuando las transacciones no se realizan en efectivo. Nuestro punto de vista es que aun cuando es posible ver más allá de las transacciones en efectivo en algunas circunstancias (por ejemplo, intercambios por otras criptomonedas que se considera que tienen un mercado activo) se le debe agregar mucho más peso a las transacciones en efectivo.

Las entidades que mantienen criptomonedas bajo un modelo de revaluación también necesitarán cubrir detalles tales como la forma de rastrear los movimientos en la revaluación y presentarlos en otros resultados integrales. Por ejemplo, si esto se hace sobre la base de una moneda individual, cuál intercambio se usa para medir y en qué momento (dado que muchos intercambios operan sobre la base de 24 horas del día, los 7 días.

Nuestro comentario

Estamos conscientes de que la contabilidad para los activos de criptomoneda de acuerdo con IAS 38 no es muy satisfactoria ni intuitiva. La contabilidad para los activos al costo puede tener similitud con su valor, mientras que la mecánica del método de revaluación con sus requerimientos para reconocer ganancias y pérdidas en el estado de resultados en algunas circunstancias y en otros resultados integrales en otras circunstancias, es complicada. Por lo tanto, exhortamos al IASB a emprender un proyecto que aborde la contabilidad para este tipo de activos.

Amortización y deterioro

IAS 38 requiere que una entidad evalúe si la vida útil de un activo intangible es definida o indefinida. Al realizar esta evaluación, la Norma señala que la entidad deberá considerar que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando no hay un límite previsible en el período durante el cual se espera que el activo genere flujos netos de efectivo para la entidad.

Considerando que las criptomonedas están diseñadas para actuar como un depósito de valor en el tiempo, nuestro punto de vista es que debería considerarse que tienen una vida indefinida para los propósitos de la IAS 38. Sin embargo, observamos que los cambios en la tecnología pueden ser rápidos y que el término 'indefinido' según IAS 38 no significa 'infinito'.

Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza pero debe probarse para deterioro anualmente al comparar su valor de recuperación con su valor en libros, y cuando que haya indicios de que el activo intangible puede estar deteriorado.

De acuerdo con IAS 36 ‘Deterioro del valor de los activos’, una pérdida por deterioro se reconocerá inmediatamente en resultados, a menos que el activo se contabilice a un monto revaluado. Cualquier pérdida por deterioro de un activo revaluado se trata como una disminución de revaluación de acuerdo con la Norma bajo la cual se ha revaluado. Como se indicó anteriormente, IAS 38 establece que una disminución en el valor en libros de un intangible que surge de una revaluación se reconoce en resultados. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otros resultados integrales hasta el monto de cualquier saldo acreedor en el superávit por revaluación para dicho activo.

IAS 36 también establece que una reversión de una pérdida por deterioro para un activo, que no sea un crédito mercantil, se reconocerá inmediatamente en resultados, a menos que el activo se contabilice por un monto revaluado. La Norma requiere que cualquier reversión de una pérdida por deterioro de un activo revaluado se trate como un incremento de la revaluación de acuerdo con la Norma bajo la cual éste se ha revaluado. IAS 38 establece que ‘si el valor en libros de un activo intangible se incrementa como resultado de una revaluación, el incremento se reconocerá en otros resultados integrales y se incluirá en el capital contable bajo el encabezado de superávit por revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en resultados en la medida en que revierte una disminución en la revaluación del mismo activo previamente reconocido en resultados’.

Inventarios

Dependiendo del modelo de negocios de la entidad, podría ser apropiado contabilizar las criptomonedas de conformidad con IAS 2 ‘Inventarios’.

Aun cuando las tenencias de criptomonedas cumplen con la definición de activos intangibles, IAS 38 establece que los activos intangibles en poder de una entidad para la venta en el curso ordinario de negocios están fuera del alcance de la Norma y deben contabilizarse según IAS 2.

El enfoque de medición por *default* de IAS 2 es reconocer los inventarios al menor entre el costo o el valor neto de realización. Sin embargo, también establece que la Norma no aplica a la medición de inventarios mantenidos por intermediarios de *commodities*. IAS 2 establece que más bien se requiere que los intermediarios de *commodities* midan sus inventarios a valor razonable menos costos de venta, con los cambios en el valor razonable menos costos de venta reconocidos en los resultados del período de dicho cambio.

Sin embargo, no es claro cómo interpretar la excepción de medición para intermediarios de *commodities* en el contexto de las criptomonedas. Por un lado, seguir la contabilización de IAS 2 para intermediarios parecería intuitivamente ser un enfoque apropiado para aquellas entidades que tienen criptomonedas bajo un modelo de negocios que involucra activamente el comprarlas y venderlas. Por otro lado, las criptomonedas no tienen forma física y la analogía de una excepción de alcance que es específica para *commodities* puede ser considerada por algunos como inapropiada.

Nuestro punto de vista es que la falta de claridad sobre esta excepción de alcance significa que podría aplicarse, pero sólo en circunstancias muy limitadas que involucran un modelo de negocios bajo el cual los activos de criptomoneda son adquiridos por la entidad que presenta la información financiera con el propósito de venderlas en el futuro cercano y generar una ganancia de las fluctuaciones en el precio o el margen de los intermediarios.

Considerando que las criptomonedas están diseñadas para actuar como un depósito de valor en el tiempo, nuestro punto de vista es que se consideraría que tienen una vida indefinida para los propósitos de IAS 38.

Otros temas que se deben considerar

Conversión de moneda

Las criptomonedas necesitarán convertirse a la moneda funcional de la entidad de acuerdo con los requerimientos de la IAS 21 ‘Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera’.

En términos de reconocimiento inicial, esto significa que el tenedor de criptomonedas las registrará utilizando la tasa de cambio *spot* entre la moneda funcional y la criptomoneda en dicha fecha.

En cuanto al reconocimiento subsecuente, IAS 21 requiere lo siguiente al cierre de cada período de reporte:

- las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio de cierre
- las partidas no monetarias que se miden en términos de costo histórico en una moneda extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio a la fecha de la transacción
- las partidas no monetarias que se miden a valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando el tipo de cambio a la fecha en que se midió el valor razonable.

Las partidas monetarias son unidades de moneda en circulación, y activos y pasivos que se recibirán o pagarán en un número fijo o determinable de unidades monetarias. Desde nuestro punto de vista, los activos de criptomonedas no cumplen con la definición de rubros monetarios. En consecuencia, se aplica la orientación sobre las partidas no monetarias previamente mencionados.

Revelación

Las entidades que tienen activos de criptomonedas deberán cumplir con los requerimientos de revelación de IAS 2 o IAS 38, según corresponda.

Tomando en consideración que las criptomonedas no se identifican fácilmente en el marco de las IFRS, las entidades pueden necesitar considerar revelaciones adicionales para cumplir con el objetivo general de la IAS 1 ‘Presentación de Estados Financieros’ que consiste en proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros. Con esto en mente, las entidades deben considerar la revelación de factores tales como:

- la naturaleza de los activos de criptomonedas mantenidos
- la política contable para estas y como se determinó esto
- cómo se ha determinado el valor razonable con referencia apropiada a los requerimientos de revelación de la IFRS13 ‘Medición del Valor Razonable’, en particular los relacionados con la jerarquía del valor razonable.

Las entidades que adoptan un enfoque de costo de acuerdo con IAS 38, deben considerar revelar el valor razonable de los activos mantenidos como información adicional. La revelación de los cambios en el valor razonable de los activos después de la fecha de presentación de la información financiera (eventos posteriores no ajustables) y la información histórica sobre la volatilidad de la criptomoneda también deben considerarse independientemente de si los activos se contabilizan al costo o a revaluación.

Problemas de minería de criptomonedas

La minería de criptomonedas describe el proceso en el que se verifican las transacciones de varias formas de criptomoneda y se agregan al libro de contabilidad digital del *blockchain*.

Una serie de problemas adicionales surgen para las entidades que están ‘minando’ criptomonedas. Los ‘mineros’ de las criptomonedas, por ejemplo, usan grandes cantidades de energía de computación para resolver algoritmos *blockchain*. Una vez que el ‘minero’ ha resuelto un bloqueo, dependiendo del algoritmo de minería, puede tener derecho a ‘tarifas de transacción’ como pago por verificar las transacciones de criptomonedas e ingresarlas en el mayor general *blockchain*. Dichas tarifas de transacción las especifican las partes originales que realizan las transacciones. De nuevo, dependiendo del algoritmo de minería, el ‘minero’ también puede recibir una recompensa de criptomoneda recién acuñada por resolver el bloqueo y el monto de la recompensa se determina por el software *blockchain* subyacente. Surgen, entonces, preguntas sobre si las tarifas de transacción ganadas por los ‘mineros’ de criptomonedas y también la recompensa de criptomonedas de nueva creación se pueden reconocer como ingresos.

También pueden surgir consideraciones adicionales en situaciones en las que los ‘mineros individuales’ se reúnen, combinando sus recursos de computación, para resolver un bloqueo en forma más rápida. Analizaremos algunos de estos temas en una futura edición.



